



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1811.

Concluida la lectura de las Actas del dia anterior, se presentaron á prestar el juramento el Sr. D. Ramon Giraldo, Diputado por la provincia de la Mancha, y el señor D. Vicente Pascual, por la ciudad de Teruel, y en seguida tomaron asiento en el Congreso.

Se dió cuenta de la representacion de la Junta congreso de Valencia, en que solicita que S. M. se digne aprobar y perfeccionar aquel cuerpo patriótico y los demás particulares que comprende la representacion. Se remitió á la comision de Arreglo de provincias, con particular encargo de que evacue su informe á la mayor brevedad, en consideracion á su importancia.

El Sr. Alonso y Lopez hizo la proposicion siguiente, que fué admitida á discusion:

«Señor, hace cuatro meses que estamos reunidos, y aún no se declaró si esta reunion es un cuerpo constituido ó constituyente, sin embargo de que los pueblos nos enviaron para constituir y no para permanecer; y en esta inteligencia hemos concurrido á este punto, para volvernos muy luego á servir personalmente en nuestras provincias. Aceleremos, Señor, la Constitucion, no deframos este preciso trabajo hasta más allá de los términos de la prudencia y de su importancia. Los pueblos necesitan saber cuál ha de ser el orden de su felicidad social despues de redimidos de la esclavitud que los oprime; quieren saber de antemano si la Constitucion ha de obligar á nuestros Reyes á ser virtuosos, para que no se renueven las escenas de los Alvaros de Lunas, de los Godoyes, de los Marqueses Caballeros y otros que tanto han atropellado con escárnio los derechos de los pueblos, colocándolos poco á poco en la limitada esfera representativa de los cafres. Divídase, pues, Señor, este trabajo de la Constitucion en varias comisiones separadas, para que su buen

éxito sea más pronto logrado, como lo necesita la Pátria: no nos limitemos al solo empeño de un especial encargo que abrace la generalidad de esta empresa; porque siendo las materias entre sí diversas, pueden ser diferentes los sugetos que las manejan, para despues reunir y formar el todo constitucional. No perdamos de vista que toda Constitucion no está fundada en una sola proposicion filosófica ó matemática, de la cual hayan de derivarse consecuencias ó corolarios forzosos. Reparemos que aunque algunas proposiciones fundamentales han de ser la base de esta Constitucion, los artículos comprendidos en estas mismas proposiciones no todos son de naturaleza silogística y forzada consecuencia: la distribucion de los individuos que han de componer el Ministerio de Estado, y sus facultades respectivas, no es una determinacion conexa con la declaracion que haya de hacerse de si el Rey ha de tener voto ó no: el orden, tiempo y número de Diputados que han de representar la Nacion en las Córtes futuras, no es una declaracion que tenga analogía con la institucion que haya de determinar los oficios domésticos de la casa Real y sus gastos anuales; y la determinacion del sistema de Hacienda que haya de regir en la Monarquía, ninguna conexion tiene con lo que pueda determinarse acerca de las reglas que han de hacer segura la sucesion al Trono; y así de otras instituciones de esta clase. Por lo tanto, Señor, propongo á V. M., para ganar tiempo en un negocio tan importante, que se formen tantas comisiones quantos son los títulos diversos que ha de comprender la Constitucion, sin olvidarse de la ventaja que ofrece la precision de que los comisionados respectivos de cada uno de estos encargos separados no pasen de tres individuos; pues siendo más se trabaja menos, se discute con menos afan y se reunen con embarazo, sin que esto sea impeditivo á que cada comision asocie á sí las luces de todos los sugetos inteligentes que halle oportuno.

Sea la primera de estas comisiones, Señor, la determinacion de los Diputados á Córtes por la Península y las Américas, con lo cual se satisfarán de una vez las justas reclamaciones de los americanos, y tambien los cordiales

deseos de constituirnos con ellos en una fraternidad indisoluble y permanente. Adórnese esta primera comision y todas las demás, de cualquiera naturaleza que sean, con Diputados ultramarinos, para que, participando unos y otros Diputados de este Congreso de un trabajo comun á hermanos, se enlacen al mismo tiempo las sólidas luces que han de manejar las diferentes materias de la Constitucion deseada.»

El Sr. Llamas hizo la proposicion siguiente, que tambien fué admitida, y se mandó pasar á la comision de Guerra:

«En atencion á que por las circunstancias ocurridas no puede la Nacion conservar su libertad por los medios que ha usado hasta aquí, y por el que generalmente practican las demás potencias de la Europa, respecto de que la milicia ha formado en ellas una profesion particular y distinta de las otras profesiones que componen el Estado, y de que si á la militar se le da una extension tal que no la pueden sufrir su poblacion y rentas, perecerá la Nacion por el mismo medio que la habia de dar la vida; y al contrario si se le reduce á términos de no poder resistir las invasiones enemigas, perderá su libertad, se convidará á los militares y no militares á que propongan al Gobierno planes que eviten ambos extremos, sin perjuicio de que la comision de Guerra se ocupe en ello.»

El Sr. Quintana presentó dos proposiciones: la primera era relativa á las minas de azogue y á evitar los fraudes que en aquel ramo se cometen.

El Sr. Guridi y Alcocer, y más extensamente el señor Mendiola, tacharon de inútil y embarazosa la proposicion del Sr. Quintana, haciendo ver que todo cuanto en ella se expresaba para evitar aquellos fraudes, y mucho más aún, estaba prevenido en las Reales ordenanzas de minería; en vista de cuyas razones, retiró el Sr. Quintana su proposicion primera.

Leyóse en seguida la segunda, en la que pedia que hubiese en las Córtes dos libros de votos, uno para las sesiones públicas y otro para las secretas, la cual fué desechada.»

El Sr. PRESIDENTE: Sigue la discusion que quedó pendiente ayer sobre la proposicion del Sr. Rodrigo.

El Sr. MARTINEZ (D. José): Señor, cuando se habla de las juntas provinciales, no se habla de las que se crearon en los primeros momentos de la revolucion. Se habla, sí, de aquellas cuyas funciones están señaladas por reglamento del Gobierno, cuales son entender en las quintas, levadas, armamento, vestuarios, etc.; de aquellas cuyos componentes son sugetos elegidos por los mismos pueblos, y que merecen y deben merecer toda la confianza de las provincias... (Se le interrumpió diciéndole que la proposicion del Sr. Rodrigo no trataba de la abolicion ó permanencia de las juntas, si solo de que se crease una comision para que examinara este punto é informara sobre el particular.)

Se leyó la proposicion del Sr. Rodrigo.

«La proposicion, continuó el Sr. Martinez, contiene dos partes: la primera que examine la comision si conviene ó no quitar las juntas; y la segunda qué atribuciones se les ha de señalar, caso que deban permanecer. Voy á la primera parte, y digo que no debe admitirse á discusion, y lo pruebo, porque es contraria á las resoluciones posteriores de V. M. y al mismo fundamento que se ha tenido para esta proposicion. V. M. tiene resuelto ya que

permanezcan las Juntas, en virtud de haber manifestado el Consejo de Regencia la necesidad de que hubiese algunas de ellas, y entonces las autorizó V. M. dándolas ciertas facultades, poniendo cierto orden en las medidas que debian tomar, y V. M. ha declarado que la providencia fuese general y extensiva á toda la Península. Pues, Señor, si media una resolucion tan terminante; si se trata de autorizarlas á petición del Consejo de Regencia, y porque la necesidad lo exige, ¿cómo se quiere ahora que una comision pueda examinar si conviene ó no tratar de la supresion de estas juntas? Pero aun en este caso, Señor, yo paso más adelante, y digo que convendria que ninguno que hubiese sido vocal de junta pudiese tener la menor intervencion en esto. Las circunstancias críticas me obligaron hace tres dias á hacer una relacion sucinta del estado de la provincia de Valencia, y senté una proposicion en que decia que, en mi juicio, las circunstancias eran tales que, lejos de tratarse de esta supresion, se debian adoptar por el contrario medidas muy extraordinarias.

Acaba de darse cuenta á V. M. de las novedades ocurridas en Valencia, y no la Junta, sino el capitán general, propone á la Regencia la necesidad de aumentar los individuos de estas Juntas; y siendo así que esta petición hizo el 23 de Setiembre, todavia espera contestacion. Proponia varias medidas que debian adoptarse en las exenciones, varios planes de defensa, y no ha tenido contestacion; y en este estado, y viéndose ya casi sin recursos, se ha tratado de formar una Junta-congreso. Pero ¿en qué circunstancias, Señor? Cuando los franceses estaban á 9 leguas de la ciudad, y todo paralizado y sin el menor movimiento. Se ha hecho presente á V. M. que tomase conocimiento de esta nueva medida que acaba de adoptar aquel reino; y pues que las circunstancias son tan perentorias, yo pido á V. M. que examine este asunto con la mayor brevedad para dar contestacion. No se diga jamás que soy valenciano, Señor. Yo soy vocal de España; pero si Valencia se pierde, pierde mucho V. M.

El Sr. ESTEBAN: La proposicion que hizo el señor Rodrigo está reducida á que se nombre una comision para tratar de si conviene la supresion de las juntas ó no. Yo quisiera que se entrase en el conocimiento de esto. Si hablamos de la extincion de estas corporaciones, esto no puede ser. Es incompatible con los principios adoptados por V. M. Ha habido siempre y habrá corporaciones en todas partes, en todas las aldeas, villas y capitales... el carácter comun de una corporacion no puede ser odioso á V. M. El otro concepto con que han sido tachadas estas Juntas, es porque unas han nacido entre los movimientos del pueblo, y otras que por cierto orden preciso han llegado hasta abrogarse la soberanía. La comision de Arreglo de provincias ha meditado mucho sobre esto y muy profundamente: ha hallado grandes dificultades en fijar una ley ó regla segura, por las varias circunstancias en que se han hallado y hallan las provincias; se ha tachado de lentitud á esa Junta ó comision de Arreglo de provincias, y se ha dicho que debia haber adelantado más sus trabajos. Yo soy individuo de esta comision y conozco, y los mismos que nos acusan de lentitud conocen, los muchos obstáculos que se ofrecen para su pronto desempeño. No hay tiempo, no hay lugar donde reunirse. Todos los individuos de dicha comision están cargados de otras comisiones, y dividido el hombre en muchas ocupaciones no puede atender á todas y llenarlas con exactitud. ¿Por qué estos que nos acusan no han venido á prestarnos sus luces y hubiéramos despachado más pronto? (Siguió el orador exponiendo las varias dificultades que se ofrecen á las comisiones para adelantar sus trabajos.) Convento

con la proposicion del Sr. Argüelles, esto es, que se cree una nueva comision para este punto, sea de junteros ó no junteros. Yo supongo que los hombres de virtud y de mérito no se paran en estas niñerías; estas son pequeñeces. (Concluyó su discurso con un breve y animado elogio de la Junta de Guadalajara, de la cual era vocal.)

El Sr. LUJÁN: Señor, si el espíritu de disputa no se hubiera apoderado de nosotros, ni un instante solo se debía haber tratado ahora ni discutido sobre el particular. La práctica constante del Congreso es que cuando se presenta una proposicion, cuyo asunto pertenezca á alguna de las comisiones nombradas por V. M., se pregunta primero si se admite ó no á discusion: si se admite, se pasa luego á la comision correspondiente, siempre que el asunto de la proposicion sea de alguna importancia, y cuya resolucion necesite de algun exámen. La comision presenta á su tiempo su dictámen á V. M., y entonces es cuando tiene lugar la discusion. La comision de Arreglo de provincias tiene por principal objeto la organizacion de ellas. Cuando V. M. desechó en general el proyecto de arreglo de provincias que ella habia formado, tuvo á bien V. M. crear una nueva comision compuesta de parte de individuos de la primera, para que teniendo presente cuanto se habia dicho durante aquella discusion, presentaran otro plan más conforme á las ideas de V. M. A esta comision, pues, es adonde debe pasar la proposicion del Sr. Rodrigo; ni debe disputarse más sobre el asunto. Digo más; es necesario que V. M. la prefije cierto término dentro del cual deba presentar su trabajo, porque esto urge mucho, Señor.

Una cosa se ha dicho que no quisiera que quedase sin respuesta. Se ha dicho por algun Sr. Diputado que no debía tratarse de la abolicion de las juntas, fundándolo en que las providencias tomadas por V. M. y comunicadas al Consejo de Regencia para su ejecucion con motivo de los asuntos de Valencia, eran como una declaracion de V. M. de que debian subsistir las juntas. Pero, Señor, aquellas providencias fueron provisionales, fueron interinas, nacidas de las circunstancias. Mas demos que hubieran sido absolutas: esto se debería entender siempre para mientras subsistan las Juntas; pero no que esto sea declaracion de un punto que todavía no ha querido V. M. resolver. Me acuerdo que, tratándose de esto en sesion secreta, dije: «No se entienda con esto que se crean consolidadas enteramente las juntas provinciales.»

El Sr. Baron de ANTELLA: Señor, ni los servicios hechos por las juntas provinciales en su primera ereccion, ni los desaciertos que puedan haber cometido, ni la memoria de que á ellas debe V. M. y los Gobiernos supremos anteriores su instalacion y su existencia actual, nada de esto digo debe resolver la proposicion del señor Rodrigo. La salud del Estado es la ley suprema de V. M., y esta exige la conservacion de las juntas provinciales, si algun dia no quiere V. M. decir *fuiumus troes*. Las circunstancias en que actualmente se hallan las provincias son tan críticas ó más que al principio de nuestra revolucion. Unas se hallan invadidas en todo ó en parte, y otras amenazadas. La distancia en que V. M. se halla de ellas; la tardanza irremediable de la correspondencia que pende del mar y los vientos; la multitud de atenciones que deben forzosamente prestar los jefes ó autoridades supremas en ellas, y en las que no siempre concurren el talento y aplicacion necesaria para sacar é invertir los recursos que cada dia deben ser mayores y más extraordinarios, convence la precisa permanencia de las juntas provinciales, únicas que pueden facilitar de los pueblos el remedio de las necesidades. (Hubo un murmullo, y exclamó el ora-

dor: «Caiga sobre mí la nota de provincialismo, y sálvese la Pátria.»)

Así, pido á V. M. que bajo el dato de deber subsistir las juntas provinciales, pase la proposicion del Sr. Rodrigo limitadamente á la comision que se nombre, para que urgentemente informe á V. M. como un objeto de la primera atencion de las Córtes sobre las facultades que hayan de ejercer las juntas provinciales en los casos ordinarios y en los extraordinarios; es decir, cuando en las provincias no hay riesgo de enemigos ó cuando están amenazadas ó invadidas por ellos. Así lo ha conocido últimamente el Consejo de Regencia, aunque antes pensase de otro modo, acaso por la variedad de circunstancias. Además de que las juntas provinciales dirigen la opinion pública de toda la Nacion, forman los cuerpos intermedios que en toda Monarquía moderada ó constitucional, cual es la que V. M. intenta constituir, es tan sabido que debe haber, y es una verdad que ellas han sostenido y sostienen los choques del pueblo directamente cuando sin el debido respeto explica sus necesidades con demasiada vehemencia y depuradas, digámoslo así, las elevan al Gobierno supremo para su remedio.

Acaba de entregáreme un oficio de la reciente «Junta-congreso» de Valencia, erigida por su comandante general, y segun los deseos ardientes de aquel pueblo, esforzado y resuelto á salvarse de los enemigos, en que se me encarga particularmente suplique á V. M. su aprobacion; y como sea urgentísima, pido tambien que la comision oiga al enviado de aquella Junta-congreso prontamente, á fin de que pueda V. M. con preferencia y conocimiento interponer su suprema sancion, tanto más, cuanto dicho comisionado debe incorporarse en el seno de las Córtes en calidad de Diputado suplente de aquella provincia, y de haber sido ya llamado á este efecto.

El Sr. GALLEGO: Señor, el señor preopinante y algunos otros que han hablado hasta ahora han dicho que no debía tener lugar la primera parte de la proposicion del Sr. Rodrigo, porque suponen que no debe tratarse de si conviene ó no la abolicion de las juntas, dando por sentado que deben subsistir. Pero todas las razones que dan para ello ¿no podrá exponerlas la comision? Los que no somos ni sabemos de juntas no podemos votar lo segundo sin saber lo primero. ¿Cómo, pues, se ha de oponer V. M. á que informe le comision sobre esto? Si no sabemos las razones por que deben subsistir estos cuerpos, ¿cómo podremos votar sobre sus reformas? Este fué el motivo que tuvo el Sr. Rodrigo para hacer su proposicion. La nueva comision que se nombró para presentar otro proyecto de arreglo de provincias, desechado el primero, no se nombró precisamente para tratar é informar de si convenia ó no que subsistiesen las juntas, ni aquel proyecto se desechó porque tratase de juntas, ni nada de eso: casi toda aquella discusion rodó sobre si debía ser de este modo ó de este otro la recaudacion de contribuciones y administracion de rentas. No veo yo necesidad alguna para que esta proposicion deba pasar á la comision de Arreglo de provincias. Si debe pasar á ella, porque su asunto es de cosa que pertenece á las provincias, se seguiria de aquí que no debía haber más que esta sola comision; porque apenas hay asunto que no pueda pertenecer al arreglo de provincias. ¿Qué inconveniente hay en que una nueva comision se ocupe exclusivamente de este punto, que dé su informe, y que este informe pase despues si se quiere á la de Arreglo de provincias? Pido, pues, á V. M. que se nombre esta nueva comision con este solo objeto.

El Sr. VILLANUEVA: Señor, yo quisiera que V. M.

considerase cuánto tiempo hemos empleado en tratar de una proposicion que todavía no sabemos si está admitida. Quisiera también que se reflexionase cuán urgente es el contestar á la Junta de Valencia, para lo cual debo advertir que el modo de salir brevemente de este negocio, del cual puede resultar un gran bien á la causa pública, sería que V. M. se dignase nombrar una comision, que examinando los documentos presentados de que ha hecho mencion el Sr. Baron de Antella, y oyendo al comisionado que viene á representar á las Córtes á nombre de aquella Junta-congreso, evacuase este informe á la mayor brevedad. Entiendo que si pudiera despacharse este grave negocio dentro de veinticuatro horas, se haria en ello un gran bien á la Pátria:

El Sr. **ROVIRA** hizo un breve elogio de las juntas, haciendo notar la maravillosa instalacion simultánea de casi todas las de la Península, y observando que la de Murcia, de la cual fué presidente, fué acaso la primera que se instaló, aunque con corta diferencia de tiempo con respecto á las demas. Alegó, por último, en apoyo de las juntas y de sus atribuciones varias órdenes del Gobierno.

Despues de algunos debates poco interesantes, se declaró bastante discutido el punto. Se preguntó si se nombraría una nueva comision para el asunto á que se referia la proposicion del Sr. Rodrigo, y se declaró que no se nombrase.

Volvió á instar el Sr. *Villanueva*, recomendando la pronta resolucion sobre lo representado por la Junta-congreso de Valencia, y de resultas se tomó el acuerdo que el mismo señor habia pedido.

El Sr. Llano hizo las siguientes proposiciones, que se mandaron pasar á la comision de Premios:

«Primera. Todo soldado que en juicio contradictorio calificase haberse distinguido en una accion de modo que sirva de ejemplo, será nombrado subteniente en el momento, siempre que reuna las demás cualidades que requiere el empleo. Si la accion fuese heroica, se declaró también noble á su familia, con alguna pension.

Segunda. Que en las puertas de las parroquias y casas capitulares de las cabezas de partido se fijen listas de los ilustres defensores naturales de la provincia que mueran en accion de guerra, con expresion del lugar de su naturaleza y empleo. Que además, para eterna memoria, se llevará en iguales términos un libro en los ayuntamientos de las capitales, el cual se denominará: «Libro necrológico de los soldados de la Pátria que en su defensa han fallecido en la guerra de España contra el nuevo Atila Napoleon Bonaparte, sultan de Francia.»

El Sr. Riesco hizo una proposicion, que se mandó pasar á la comision de Premios, cuyo tenor es:

«Los grados militares han sido hasta ahora el comun distintivo á que han aspirado nuestros generosos guerreros; pero ya no son bastante para premiar las acciones de la presente contienda, y es preciso aumentar otros nuevos alicientes, que sin separarlos de la escala militar, correspondan al amor con que la Pátria debe perpetuar la memoria y buenos servicios de sus hijos empleados en su defensa, la de su Monarca adorado, y la religion santa de sus padres.

A este fin hago la siguiente proposicion: En el ayuntamiento de todos los pueblos, por pequeños que sean, hasta la menor aldea, habrá un libro registro, en que se estampen las familias de aquel pueblo que tengan sus hijos sobre las armas, expresando su nombre, graduacion y

servicios, cuya relacion se leerá todos los años el dia 2 de Mayo, que es el del aniversario de nuestra revolucion, al ofertorio de la misa solemne, que se celebrará á este intento, elogiando el orador sagrado su generosa resolucion y destino, con la gratitud de la Pátria; y en el mismo dia acordará el ayuntamiento los auxilios con que debe contribuirse á las viudas, madres, padres y hermanos pobres de los referidos en todo el año, segun los arbitrios y asignaciones que puedan destinarse á ello, consultando en caso necesario á la autoridad superior de la provincia, y al siguiente dia se celebrará una funcion fúnebre en sufragio de los que hubiesen fallecido.

En los ejérritos, á todo oficial que se distinga en cualquiera accion de guerra se le concederá, además de un grado de ascenso, cierta cantidad en metálico de una vez, segun su graduacion, con una carta de honor en que se estampen sus méritos y lo gratos que son á la Pátria; y si tuviere hijos se les declarará en la clase de cadetes en cualquiera edad que estuviesen, con asistencia de pan y prest desde aquel dia.

A los sargentos que igualmente se encuentren en acciones bizarras se les hará oficiales con su gratificacion también de una vez para habilitarse, y una declaracion de sus buenos servicios.

A los cabos y soldados se les dará también su declaracion honrosa; y á sus padres, si fuesen pobres, madre viuda ó hermanos indigentes, un terreno labrantío en los pueblos de su naturaleza, de los baldíos ó de propios, con derecho de propiedad perpétuo y transmisible á sus sucesores segun la ley. Y si fuesen las referidas personas acomodadas, se colocará un escudo á la puerta de su casa, que dirá «Defensor de la Pátria y de la religion,» libertándolas de contribuciones por seis años. Los oficiales que quedasen inhabilitados en sus miembros, recibirán el sueldo doble del grado que les corresponda, con la cantidad de una vez en metálico por via de gratificacion para establecerse donde más les convenga, colocándose también á sus hijos, si los tuviesen, en la carrera que profesasen. Los sargentos serán también atendidos respectivamente á este tenor. Los cabos y soldados que quedasen inhabilitados, si no tuviesen parage destinado para residir por falta de sus familias, se reunirán en su cuartel general á este efecto, en donde, descansando de sus fatigas guerreras, sean asistidos con la debida consideracion; pero si tuviesen sus familias establecidas en cualquiera parage que sea, además del repartimiento de los terrenos arriba indicados, y su prest correspondiente, se les contribuirá con cierta cantidad de una vez para establecerse.

Finalmente, en los pueblos y provincias que se reconquistasen, habiendo confiscacion de bienes de cualquiera clase que sean por razon de adhesion al partido francés, se repartirá la tercera parte entre la tropa que haga la reconquista; y concluida la guerra, se dará también vecindad y establecimiento á los soldados que lo apetecieran y hubiesen servido todo el tiempo de su duracion, á imitacion de aquellas colonias que formaban los romanos con los soldados beneméritos.

En cuanto á los generales que falleciesen durante la guerra, ó en combate, además de una funcion fúnebre con toda la solemnidad que previenen las ordenanzas, dispondrá el Consejo de Regencia un monumento que acredite la gratitud de la Pátria segun sus servicios, méritos y virtudes.

Concluido esto, se levantó la sesion.